



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE**  
Código del Juzgado: 700013103006

---

Sincelejo, febrero veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO : ACCION DE TUTELA  
RADICACION : 70001-3103-006-2020-00017-00  
ACCIONANTE : XAVIER ANDRÉS MEDINA MARTINEZ  
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE.

El señor XAVIER ANDRÉS MEDINA MARTINEZ presenta acción de tutela, en nombre propio contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Advierte el Despacho que el estudio del caso involucra a los integrantes de la lista de admitidos al Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria del Proceso de Selección N°740 y 741 de 2018 – Distrito Capital, los cuales son terceros con interés legítimo, por lo que el Juzgado dispondrá oficiosamente su vinculación a esta acción constitucional en aras de no vulnerar sus derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso.

Como quiera que la solicitud de tutela cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591/91 y demás normas concordantes para ser admitida, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,**

**RESUELVE:**

1.- Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor XAVIER ANDRÉS MEDINA MARTINEZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE.

2.- Oficiese al Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y/o quien haga sus veces, para que de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación, rinda al despacho un informe completo acerca de los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela, debiendo acompañar al mismo toda la documentación que sobre el caso particular se encuentren en su poder y alleguen las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus intereses.

El Director o representante legal de la entidad accionada, y/o quien haga sus veces, deberá acreditar tal calidad, so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

3.- Oficiese al Director de la UNIVERSIDAD LIBRE Sede Bogotá, y/o quien haga sus veces, para que de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación, rinda al despacho un informe completo acerca de los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela, debiendo acompañar al mismo toda la documentación que sobre el caso particular se encuentren en su poder y alleguen las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus intereses.

4º- Vincular a los integrantes de la lista de admitidos del Concurso Abierto de Méritos, convocatoria del Proceso de Selección N°740 y 741 de 2018 – Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

5º- Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOGOTÁ para que informen a los integrantes de las lista de admitidos del Concurso Abierto de Méritos, convocatoria del Proceso de Selección N°740 y 741 de 2018 – Distrito Capital sobre la acción de tutela de la referencia, para que de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación, rinda al despacho un informe completo acerca de los hechos en que se fundamenta la presente acción de tutela, debiendo acompañar al mismo toda la documentación que sobre el caso particular se encuentren en su poder y alleguen las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus intereses.

6º- Notifíquese este auto a las partes por el medio más eficaz.

7º- Archívese copia de la presente acción de tutela.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO  
Jueza